

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS	PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00	dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, íd. íd.	100'00	Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil
Particulares, íd. íd.	100'00	Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado
Cámaras oficiales, íd. íd. ...	100'00	
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, íd. íd.	100'00	
Idem de Paz y Juntas vecinales, íd. íd.	75'00	

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas Atrasado: 1'50 pesetas

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo, nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local. (Boletín Oficial del Estado, número 186, de 4 de Julio de 1956).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de Octubre de 1951, que regula los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

SECRETARÍAS DE TERCERA CATEGORÍA

Velilla del Río Carrión (Palencia), D. Matías González de la Fuente.

Los Gobernadores Civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación

de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en el caso contrario, así como la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid 30 de Junio de 1956.—
El Director general, José García Hernández. 1703

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

RESERVAS

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama de fecha 9 del corriente comunica a esta Delegación Provincial que el plazo de admisión de documentaciones solicitando los agricultores acogerse a los beneficios de prima regulados por la Circular número 1/56 de dicho Organismo, para la Campaña 1956-57, queda ampliado hasta el día 1.º del próximo mes de Agosto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 10 de Julio de 1956.

El Gobernador Civil,
1717 Víctor Frago del Toro

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamientos y Entidades interesadas del término municipal de LIGUERZANA, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a la Junta pericial para su exposición al público durante un plazo de QUINCE días, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, las relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos llevados a cabo oportunamente.

Palencia 10 de Julio de 1956.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe. 1711

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Palencia

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Ministerio de Industria, ha sido otorgado el Permiso de Investigación que a continuación se reseña:

Número	NOMBRE	MINERAL	Hectáreas	TERMINO MUNICIPAL
2.941	Virgen de Llano»	Hierro y otros	33	Aguilar de Campoo

Lo que, a los efectos del art. 65 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería, se hace saber al interesado y público en general.
Palencia 28 de Junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas. 1653

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos

cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz sustituto de Boada de Campos.

Valladolid 28 de Junio de 1956.—
El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde.

1660

Caja de Recluta, número 55, de Palencia

Ingreso en Caja del reemplazo de 1956 y agregados

Por la presente, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que el ingreso en Caja de los mozos pertenecientes al reemplazo 1956 y agregados, tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Agosto, si bien, con el fin de facilitar las operaciones y evitar la consiguiente aglomeración, dicho acto habrá de tener lugar en las fechas y orden que al final se expresan.

Los señores Comisionados a este efecto vendrán provistos de las correspondientes relaciones por duplicado en las que se harán constar con claridad la residencia actual y situación de los mozos, especificando los que se hallen sirviendo como voluntarios, con expresión del Cuerpo a que pertenezcan, bien sea en los Ejércitos de Tierra, Aire o Armada, según previene el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército en su artículo 320. En estas relaciones se anotarán exclusivamente los que hayan de ingresar en Caja, es decir, todos los alistados en los respectivos Ayuntamientos, excepto los inútiles totales, temporales y prófugos.

Aquellos Secretarios que tengan a su cargo dos o más Ayuntamientos, podrán verificar el ingreso de todos ellos en el mismo día que corresponda al Ayuntamiento que figure en primer lugar.

Fechas que se citan para los Ayuntamientos que principian con las letras que se indican.

Día 1.—A, B y C.

Día 2.—D, E, F, G, H, I y L.

Día 3.—M, O y P.

Día 4.—Q, R, S y T.

Día 6.—Todos los de la V.

Día 7.—Palencia.

Día 8.—Los que por causa justificada no lo hubiesen hecho en su día.

Palencia 10 de Julio de 1956.
—El Coronel, *Rafael Martínez de Azcoitia y Bedoya.* 1721

Administración de Justicia

Palencia

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza seguido ante este Juzgado, a instancia de don Mariano Ramos Falcón, representado en turno de oficio por el Procura-

dor don José Cortés Núñez, contra don Félix Barón Pérez, que se encuentra declarado en rebeldía y contra el Sr. Abogado del Estado, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los que copiados literalmente dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y seis; el Ilmo. Sr. D. Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Palencia y su Partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Mariano Ramos Falcón, mayor de edad, viudo y vecino de Palencia, que ha estado representado en turno de oficio por el Procurador don José Cortés Núñez, dirigido en igual concepto por el Letrado don Víctor Pérez Rey, contra don Félix Barón Pérez, que se encuentra declarado en rebeldía y contra el Sr. Abogado del Estado, sobre obtención del beneficio de pobreza legal, para poder litigar en el juicio procedente; y

FALLO.—Que estimando como estimo la demanda originaria del presente incidente, debo conceder y concedo a don Mariano Ramos Falcón, mayor de edad, viudo y vecino de Palencia, los beneficios legales de pobreza, para que en tal concepto pueda promover el oportuno interdicto, contra Félix Barón Pérez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Palencia, entendiéndose esta concesión sin perjuicio de las prevenciones que establecen los artículos 33, 36 y 39 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil y con declaración de oficio de las costas causadas en este incidente. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Bienvenido Guevara (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. Doy fe. El Secretario judicial.—Firmado: Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito, en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Félix Barón Pérez, expido el presente que firmo en

Palencia a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—
Luis Cabeza. 1700

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado a instancia de don Julián y don Agustín Sardón Sardón, representados en turno de oficio por el Procurador don José María Arangüena Arangüena, contra el Ministerio Fiscal, en representación de los menores Mauricio y Julio Sardón Sierra, contra don Antonio Pisano del Campo y don Fermín Macho López, que se encuentran declarados en rebeldía y contra el señor Abogado del Estado, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los que copiados literalmente dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. El ilustrísimo señor don Bienvenido Guevara Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia de Palencia y su Partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Julián y don Agustín Sardón Sardón, mayores de edad, casados, obreros y vecinos de Perales, que han estado representados en turno de oficio por el Procurador don José María Arangüena Arangüena y dirigidos en el mismo concepto por el Letrado don Antonio Cuadro, contra el Ministerio Fiscal, en representación de los menores Mauricio y Julio Sardón Sierra, contra don Antonio Pisano del Campo, mayor edad casado, hortelano y de esta vecindad, contra don Fermín Macho López, mayor de edad, y vecino de Fuentes de Valdepero, que se encuentran declarados en rebeldía y contra el señor Abogado del Estado, sobre obtención de beneficios de pobreza legal, para poder litigar en juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos contra los mismos y otros; y

FALLO.—Que estimando como estimo la demanda originaria del presente incidente, debo conceder y concedo a don Julián y don Agustín Sardón Sardón, mayores de edad, casados, obreros y vecinos de Perales, los beneficios legales de pobreza, para que en tal concepto litiguen en juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en repre-

sentación de los menores Mauricio y Julio Sardón Sierra, contra los mencionados y contra don Fermín Macho López y don Antonio Pisano del Campo, entendiéndose esta concesión sin perjuicio de las prevenciones que establecen los artículos 33, 36 y 39 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil y con declaración de oficio de las costas causadas en este incidente. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Bienvenido Guevara (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su juzgado en el día de su fecha. Palencia a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. Doy fe.—El Secretario judicial. Firmado: Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito, en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Antonio Pisano del Campo y don Fermín Macho López, expido el presente que firmo en Palencia a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—*Luis Cabeza.* 1701

Frechilla

Don Hilario Muñoz Méndez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Frechilla y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que ante dicho Juzgado pende cumplimiento de exhorto, procedente de la Magistratura de Trabajo de la Provincia, dimanante de otro de la de Valladolid, para el cobre por la vía de apremio de la cantidad de 21.703 pesetas de principal y 8.250 pesetas más calculadas para costas y gastos, contra don Félix Herrero Ania, vecino de Paredes de Nava y se ha acordado por proveído de esta fecha, sacar a primera, pública y judicial subasta y por el precio de su tasación, las fincas siguientes embargadas a dicho deudor.

En el caso y término de Paredes de Nava

1.ª Una casa en la calle del Almendro, número 2, que linda por la derecha entrando con otra de Ruperto Nicolás; a la izquierda, Nemesio Lazo, y espalda, Eloy de la Fuente, tiene de fachada diecinueve metros y de

superficie ciento sesenta y tres. Valorada en 200.000 pesetas.

2.ª Un almacén donde llaman Eras de la Fuente, mide cuarenta y dos metros de fachada y diez metros y treinta centímetros de fondo, o sea, cuatrocientos treinta y dos metros y sesenta decímetros cuadrados, consta sólo de planta baja con el departamento de almacén y varios locales, comprendido todo ello en las dimensiones consignadas, linda derecha entrando o Norte, partija de Félix Pajares; espalda u Oeste, con la misma finca de Félix Pajares, izquierda o Sur, con casa de Desiderio Rejón y frente o Este, con pedazo de terreno destinado para servicio de la finca de expresado Desiderio que fué de Alejandro Pajares y de la de Félix Pajares.

Valorada en 125.000 pesetas.

3.ª Un solar sobre el que se han edificado las siguientes casas en la Avenida de Berruguete: Una casa llamada Villateresita, sin número, consta de planta baja y tres pisos, distribuidos en diversas habitaciones y dependencias, con un almacén, una cocina de verano y un patio; lo edificado mide cuatrocientos veintisiete metros con cuarenta y seis centímetros y quinientos veinticinco metros corresponden al patio, y linda: izquierda entrando casa de Félix Herrero, derecha casa herederos del Arturo Paniagua y al fondo o espalda, terreno de Desiderio Rejón y camino de servidumbre. Otra casa en dicha Avenida de Berruguete, sin número de gobierno; consta de planta baja y tres pisos distribuidos en diversas habitaciones, con cocheras, paneras y patio; lo edificado mide novecientos noventa y cinco metros y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados y seiscientos noventa metros cuadrados de patio y linda izquierda entrando el camino de servidumbre que separa esta finca de la partija de Tomás Herrero y fondo o espalda, de Desiderio Rejón y camino de servidumbre.

Valorada en 800.000 pesetas.

4.ª Finca al pago de las Eras de la Fuente, Era del Arrabal o Estación, de setenta y seis áreas y setenta y cinco centáreas, que linda: Norte, camino; Sur Rafael de la Fuente; Oeste, Miguel de Viguri y Este, camino. Dentro del perímetro de esta finca existen construidas una fábrica de curtidos de sesenta metros de larga por diez metros de ancha y de dos pisos, construida con hierro y ladrillo. Otra fábrica de curtidos de trece y medio metros

de fachada por catorce de fondo, construida con adobe y ladrillo. Un bloque de casas con tres viviendas que tiene treinta metros de fachada por once de fondo. Son de una sola planta y están construidas con adobe y madera. Y un cercado de veintisiete metros de ancho por treinta y tres de largo. En dichas fábricas existe la siguiente maquinaria: Un transformador, un grupo moto-bomba gasolina; depósito de aguas de hierro e instalación de aguas; tres noques para remojo de pieles; un motor eléctrico de dos H. P., treinta pozos para curtir badanas; veinte solinetes, tres noques para desescalado; tablas, cuchillas y otras herramientas accesorias.

Valorada en 700.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

La subasta tendrá lugar al día diecisiete de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles objeto del remate.

Que existen cargas y gravámenes sobre las fincas que se subastan, según se desprende de la certificación del Registro de la Propiedad, la cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito que se reclama, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar por último, que no existen títulos de propiedad de las fincas descritas, siendo de cuenta de rematante suplir su falta.

Dado en Frechilla a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Firmado: *Hilario Muñoz Méndez*.—El Secretario de la Administración de Justicia.—A. F. de la Mora.—Ambas firmas con rúbrica. 1687

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los

procesados José Marcos Campillo Campos, de 40 años de edad, soltero hijo de, Braulio y Encarnación, labrador, natural y vecino de Tresviso; y Santiago Rey Roiz, de 44 años de edad, soltero, labrador, hijo de Manuel y Josefa, natural y vecino de Beges, a fin de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye, bajo el número 23 del año actual, por robo, con homicidio; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura y caso de ser habidos los pongan en la Prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga 28 de Junio de 1956.—*Rafael Cano Sinobas*.—El Secretario, *Elias Ezquerro*. 1631

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su Partido por providencia de esta fecha dictada en Expediente de Responsabilidades Políticas, seguido contra otros y Antonio Salvador Florencia, vecino que fué de Barruelo de Santullán, ha acordado se notifique por medio de la presente cédula a los presuntos herederos o representante legal de referido expedientado, que se encuentran en ignorado paradero, que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto dictado en dicho expediente, acordó sobreseerle, alzándose los embargos y retenciones de bienes que pudieren haberse trabado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a dichos presuntos herederos o representante legal de aquél, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga a cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario judicial, *Elias Ezquerro*. 1698

Carrión de los Condes

Don José Larrumbe Rodríguez, Juez de Instrucción de Carrión de los Condes y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, dictó auto el cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, en el expediente seguido contra otros y Crispulo Herreruero Cuesta, decretando el sobresei-

miento de aludido expediente, alzando los embargos y retenciones de bienes que se hayan practicado con motivo de dicho expediente.

Y para notificar a Crispulo Herreruero Cuesta, indicado sobreseimiento y alzamiento de embargos y retenciones, por ignorarse su paradero, se libra este edicto.

Dado en Carrión de los Condes a cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—*José Larrumbe Rodríguez*.—El Secretario, *José M.ª Vigil Cobián*. 1670

Baltanás

Don José Fernández López Secretario del Juzgado Comarcal de Baltanás.

Doy fe. Que en el juicio de faltas núm. 7, del año de 1956, seguido contra Pedro Jiménez Jiménez, por estafa, se ha procedido a la tasación de costas que copiada literalmente dice así:

Tasación de costas

Derechos de juicio y ejecución de sentencia, 23'05 pesetas.

Tres citaciones a 1'50 cada una 4'50 pesetas.

Indemnización a don Daniel Antolín Izquierdo, 500'00 pesetas.

Reintegros y Mutualidades, 26.00 pesetas.

Total: 553'55 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a las expresadas quinientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Dicha tasación de costas ha sido aprobada en providencia de cuatro de Julio del corriente.

Concuerda con el original al que me remito, y para que conste y en virtud de lo ordenado, para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación y vista al condenado Pedro Jiménez Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—*José Fernández*.—V.º B.º: El Juez, *Benito Bachiller Ochoa*. 1682

Requisitoria

Don Benito Bachiller Ochoa, Juez Comarcal de Baltanás y su Comarca, por la presente requisitoria cita, llama y emplaza a Pedro Jiménez Jiménez, soltero, mayor de edad, penado, vendedor ambulante, que tuvo su último domicilio en Valladolid, calle Fuente el Sol, núm. 37 y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de

diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisito-ria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, comparezca ante este Juzgado para cumplir diez días de arresto a que fué condenado en el juicio contra él seguido, por estafa; aperebido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido condenado Pedro Jiménez Jiménez, poniéndolo si fuera habido a disposición de este Juzgado.

Baltanás cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—José Fernández.—V.º B.º El Juez, Benito Bachiller Ochoa. 1682

Baños de Cerrato

EDICTO

Don Roberto García Rovés y de la Concha, Juez Comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas núm. 44 del año en curso, seguidas contra Jacinto Llanos Martínez, por hurto de latas de conservas, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA: (Encabezamiento). En Baños de Cerrato a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor don Roberto García Rovés y de la Concha, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Jacinto Llanos Martínez, de treinta y cinco años, casado, ferroviario, con domicilio en Miranda de Ebro, calle Arrenal, núm. veintinueve, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: (Parte dispositiva) Que debo de condenar y condeno a Jacinto Llanos Martínez, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL uniéndose un ejemplar del mismo a estas diligencias. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Roberto Rovés (rubricada) hay un sello.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez Comarcal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—P. de la Torre (rubricada).

Y Para su notificación a los que se crean perjudicados se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Baños de Cerrato a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Roberto Rovés. 1671

Saldaña

Cédula de citación

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción de Saldaña (Palencia), al dueño de una rueda de automóvil, tipo Mercedes, Michelin 6 x 6, 25,16 A. G., número 512705, con cámara y disco correspondiente, completa, todo ello en estado de seminuevo, para que en el término de diez días, comparezca ante el mismo, a fin de recibirle declaración, ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y hacerle entrega de la misma en calidad de depósito; todo ello en méritos del sumario número 28 de 1956, sobre hurto de una rueda.

Saldaña tres de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (ilegible). 1668

Administración Municipal

Palencia

Se anuncia Concurso - oposición para adjudicar dos becas de estudios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media y otras dos de estudios en la Escuela del Magisterio, todas ellas dotadas con 3.000 pesetas anuales, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Podrán tomar parte en el Concurso-oposición, los estudiantes de uno y otro sexo, que tengan aprobado el ingreso en el Instituto y Escuela del Magisterio, respectivamente, y deban comenzar el primer año de la carrera, que sean naturales o vecinos de la Capital, de edad no superior a los 16 años y que carezcan de recursos suficientes para costearse los estudios. Se entenderá que carecen de recursos suficientes, cuando el total de los ingresos familiares no exceda de 14.000 pesetas anuales, o aun excediendo, si no alcanza a 3.000 pesetas anuales por cada familiar a cargo del cabeza de familia.

2.ª Los solicitantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día 31 de Julio actual, inclusive, durante las horas de oficina. Deberán acompañar los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Certificado de buena conducta moral y religiosa, suscrito por el Sr. Cura Párroco.

c) Declaración jurada del cabeza de familia, en la que conste el número y edad de los familiares a su cargo y de los ingresos que obtiene la familia por todos los conceptos, cuya declaración

deberá avalarse por el señor Alcalde.

d) Certificado del Instituto o, en su caso, de la Escuela del Magisterio que acredite tener aprobado el ingreso.

e) Cualesquiera otros documentos oficiales acreditativos de méritos, alegados por los concursantes.

3.ª Los ejercicios de la oposición constarán de las siguientes partes:

Primer ejercicio

a) Escritura al dictado y análisis sintáctico, morfológico, prosódico y ortográfico de un párrafo que se dictará en el momento del examen.

b) Redacción sobre un tema de Religión, Historia o Geografía, que será leído por el opositor.

c) Resolución de dos problemas de Matemáticas.

Segundo ejercicio

Consistirá en desarrollar, durante el plazo máximo de una hora, un tema de las distintas materias comprendidas en el cuestionario del certificado escolar para las becas del Instituto; o del cuestionario oficial de examen de Grado elemental para las becas de la Escuela del Magisterio.

Para la práctica del primer ejercicio se concede el tiempo de tres horas, teniendo carácter eliminatorio.

4.ª Los Tribunales que han de juzgar los ejercicios, estarán constituidos por el Ilmo. señor Sr. Alcalde Concejal Delegado de Cultura, si en éste delegare, un Profesor del Instituto y otro de la Escuela del Magisterio respectivamente, y el Sr. Secretario del Ayuntamiento.

Los Tribunales, a la vista de los ejercicios, formularán propuesta a la Corporación para la adjudicación de las becas, procurando que correspondá, una a cada sexo, salvo que por no alcanzar suficiente puntuación, hayan de adjudicarse las dos al mismo sexo.

5.ª El disfrute de la beca cesará en todo caso:

a) Cuando el alumno incurra en alguna sanción disciplinaria en el centro en que curse sus estudios o su conducta demerézca a juicio de la Dirección del Instituto o de la Escuela del Magisterio.

b) Cuando obtengan nota inferior a la de tipo Notable en más de dos asignaturas principales en el mismo curso. A este fin el bacario vendrá obligado a presentar en el Ayuntamiento, al terminar el curso académico,

una certificación de las calificaciones obtenidas; y

c) Con la terminación de los estudios.

Palencia 5 de Julio de 1956.—El Alcalde, Vicente Almodóvar. 1204

Támara de Campos

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Támara de Campos.

Hace saber: El día siguiente hábil, transcurridos los veinte también hábiles desde el que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las trece, tendrá lugar en la casa del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, la subasta de construcción de cuatrocientos metros (400) de aceras en varias calles de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, el cual se encuentra expuesto al público en la Secretaría en los días hábiles de oficina (Martes y Viernes).

El modelo de proposición y demás antecedentes constan en el pliego indicado.

Támara de Campos 9 de Julio de 1956.—El Alcalde, Porfirio Chico. 1719

Anuncios particulares

Hermandad Sindical Local de Micieces de Ojeda

EDICTO

Don Lorgio Bustillo Marcos, Jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Micieces de Ojeda (Palencia).

Hago saber: Que confeccionados los padrones de contribuyentes de esta Entidad, para el cobro de cuotas de Hermandad, Guardería Rural y Pastos, Hierbas y Rastrojeras, para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma durante quince días, a partir de la fecha que se publique el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado y hacer las oportunas reclamaciones; las reclamaciones, han de hacerse por escrito y pasado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, quedarán firmes las cuotas que figuran en las listas y se procederá a su cobro en forma voluntaria seguidamente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Micieces de Ojeda 30 de Junio de 1956.—El Jefe de la Hermandad, Lorgio Bustillo. 1716

Imprenta Provincial.—PALENCIA